

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 11 de abril de 2011****por la que se modifica la Decisión 2000/367/CE, que establece un sistema de clasificación de las propiedades de resistencia al fuego de los productos de construcción, las obras de construcción y los elementos de los mismos***[notificada con el número C(2011) 2417]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/232/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

(2) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2000/367/CE en consecuencia.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 20, apartado 2,

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2000/367/CE se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Previa consulta al Comité permanente de la construcción,

Artículo 2

Considerando lo siguiente:

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(1) Conviene modificar la Decisión 2000/367/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, por la que se aplica la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que respecta a la clasificación de las propiedades de resistencia al fuego de los productos de construcción, las obras de construcción y los elementos de los mismos ⁽²⁾, a fin de tener en cuenta el progreso técnico en el desarrollo de los métodos de ensayo pertinentes e incluir los elementos aislantes para cavidades.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 2011.

Por la Comisión
Antonio TAJANI
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

⁽²⁾ DO L 133 de 6.6.2000, p. 26.

ANEXO

El anexo de la Decisión 2000/367/CE queda modificado como sigue:

- 1) En la sección 3 «Productos y sistemas de protección de los elementos o partes portantes de obras», el cuadro de clasificación relativo a «Techos sin resistencia intrínseca al fuego» se sustituye por el cuadro siguiente:

«Productos	Techos sin resistencia intrínseca al fuego
Norma(s)	EN 13501-2; prEN 13381-1
Clasificación: se define en los mismos términos que los elementos portantes protegidos	
Comentarios	Si cumplen los requisitos relativos al fuego “seminatural”, se añadirá el símbolo “sn” a la clasificación.»

- 2) En la sección 3 «Productos y sistemas de protección de los elementos o partes portantes de obras», el cuadro de clasificación relativo a «Revestimientos, placas, morteros, chapados y pantallas de protección contra el fuego» se sustituye por el cuadro siguiente:

«Productos	Revestimientos, placas, morteros, chapados y pantallas de protección contra el fuego
Norma(s)	EN 13501-2; prEN 13381-2 a 8
Clasificación: se define en los mismos términos que los elementos portantes protegidos	
Comentarios	—»

- 3) En la sección 4 «Elementos no portantes o partes de obras y productos de estas partes», el cuadro de clasificación relativo a «Particiones (incluidas las que tienen partes no aisladas)» se sustituye por el cuadro siguiente:

«Productos	Particiones (incluidas las que tienen partes no aisladas y los elementos aislantes para cavidades)									
Norma(s)	EN13501-2; EN 1364-1 (*); EN 1992-1-2; EN1993-1-2; EN1994-1-2; EN 1995-1-2; EN 1996-1-2; EN 1999-1-2									
Clasificación:										
E		20	30		60	90	120			
EI	15	20	30	45	60	90	120	180	240	
EI-M			30		60	90	120	180	240	
EW		20	30		60	90	120			
Notes	—									

(*) En el caso de los elementos aislantes para cavidades, esta norma se complementa con el informe técnico n° 31 de la European Organisation for Technical Approvals (EOTA, Organización Europea de Aprobación Técnica).»